

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

X



Córdoba, 2004

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba 2004



Iltre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Cronica de Cordoba y sus Pueblos, X

Consejo de Redacción

Coordinadores

Jose Antonio Morena Lopez

Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto

Jose Lucena LLamas

Juan Gregorio Nevado Calero

Pablo Moyano LLamas

Edita Iltre Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada *“Antigua noria de la Electro-harnera sobre el rio Genil Decada de 1930”*

Impnme

Ediciones Graficas Vistalegre

C/ Ingeniero Ribera s/n (Pol Ind Amargacena)

14013 Cordoba

ISSN 1577-3418

Deposito Legal Co-335-05

La Sociedad Económica de Amigos del País de Bujalance

Francisco Martínez Mejías
Cronista Oficial de Bujalance

Las Sociedades Economicas de Amigos del Pais han sido objeto de estudio por numerosos investigadores dada la repercusion que tuvieron a finales del siglo XVIII. A la publicacion de obras de caracter general sobre las mismas se han sucedido trabajos de investigacion sobre las Sociedades mas importantes, sin embargo, las de las pequeñas ciudades, hasta ahora, han sido olvidadas.

Si se quiere conseguir una panoramica exacta de estas instituciones y del papel que desempeñaron en la economia y en la sociedad de la epoca, es muy importante e imprescindible conocer las Sociedades secundanas, como es el caso de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de Bujalance.

Estas Sociedades nacieron, segun sus contemporaneos, como instrumento capaz de hacer salir al Pais de su decadencia, ayudandole a recuperarse, sobre todo en su aspecto economico. Recibieron criticas por la escasez de logros efectivos, aunque en conjunto las consideraron beneficas para el mismo.

Segun Toledano Redondo¹ las corrientes historiograficas que han abordado el estudio de las Sociedades Economicas de Amigos del Pais pueden reducirse basicamente a tres: la de Menendez Pelayo, quien las considera desde el punto de vista de sus ideas como vehiculo de entrada en España de las ideas revolucionarias; Otra corriente seguida por Labra, que considera a las Sociedades reuniones de minoria selecta, formada por personas de diferentes estamentos, sin distincion, animados de altruismo y de fervor patriotico, y por ultimo, la corriente que tiene

¹ TOLEDANO REDONDO, F. J. Las Sociedades Economicas de Amigos del Pais. *Axerquia*, nº 17, Córdoba, 1997, pág. 71.

hoy mas aceptacion que considera a las Sociedades Economicas como el reflejo de una determinada infraestructura economica, cuyo representante mas relevante es Gonzalo Anes, quien afirma

"Se daban las condiciones para la colaboracion de nobles, eclesiasticos, burgueses, campesinos y trabajadores de las ciudades en el intento de intensificar la produccion y de conseguir una cierta liberalizacion. Pronto se formaron los cauces por los que se pretendia alcanzar estos objetivos. Las Sociedades Economicas de Amigos del Pais. El gobierno ilustrado ve en ellas el instrumento adecuado para difundir las luces y fomentar el desarrollo de la economia" ²

Para Anes los promotores de las Sociedades Economicas son, sobre todo, la nobleza y el clero y no la burguesia. Lo que explica que no aparezcan sociedades de esta indole en ciudades donde existen nucleos burgueses activos, como Barcelona, Cadiz, La Coruña o Bilbao, ya que no son los burgueses quienes promueven estas instituciones³

Desde la fundacion de la Sociedad Vascongada de Amigos del Pais, en 1765, hasta la edicion, en 1774, del *Discurso* sobre el fomento de la industria popular, solo se organizaron las Sociedades Economicas de Baeza y de Tudela. Sin embargo el clima era, en ese periodo, enormemente favorable para que cuajasen las Sociedades. Se fundaron algunas Sociedades de Agricultura, pero, gracias a la cohesion lograda con la difusion del *Discurso*, en todas partes se formaron grupos de ilustrados inquietos por aplicar los principios del fomento. Del *Discurso* se imprimieron 30 000 ejemplares por consejo de Campomanes⁴ y se repartieron a todas las chancillerias, audiencias, intendencias, corregidores, y a los obispos para que los distribuyesen y difundiesen las ideas que el libro contenia. Pronto empezaron a llegar al Consejo de Castilla solicitudes de ciudades y villas deseosas de establecer Sociedades Economicas. El Gobierno realizo, a veces, una intervencion mas directa valiendose de los intendentes, quienes gestionaron en algunas localidades la fundacion de las Sociedades. Sin embargo, casi siempre fueron personas particulares las que, por su cuenta, se unieron y decidieron solicitar al Consejo la autorizacion para que pudiera funcionar la sociedad creada, en este caso las solicitudes eran fundamentalmente de nobles y eclesiasticos.

A veces tambien se suman a los trabajos de fundacion algunos comerciantes o personas representativas de los centros de produccion manufacturera.

² GONZALO ANES *Economia e Ilustracion en la España del siglo XVIII*. Ariel, Barcelona, 1981, pág. 22.

³ GONZALO ANES *Ibidem*, págs. 22-24.

⁴ Don Pedro Rodríguez de Campomanes, siendo fiscal del Consejo de Castilla, expuso a este el 31 de marzo de 1771 la conveniencia de que se imprimiesen 30 000 ejemplares del *Discurso* sobre el fomento de la industria popular y así lo acordó el Consejo. El 17 de noviembre de 1774 estaban ya encuadernados los 30 000 ejemplares y fueron seguidamente distribuidos. Archivo Histórico Nacional, Consejos, Legajo 1893, expediente núm. 8.

En España se crearon noventa y seis Sociedades Economicas, de las cuales treinta y dos en Andalucía tres en Jaen, cuatro en Sevilla, seis en Granada, ocho en Cordoba, ocho en Cadiz, dos en Malaga y una en Almeria. En la provincia de Cordoba la mayoría se establecieron en la zona de la Campiña. Se crearon las de Aguilar, Montilla, Cabra, Priego, Lucena, Castro del Rio, Bujalance y Cordoba. Hay estudios de las Sociedades Economicas de Lucena, Cabra, Montilla y Cordoba.

En este tiempo Bujalance, además de ser un importante centro de producción agraria, era un importante centro de producción textil. Su fábrica de paños y estameñas, así como sus tintes eran de los más florecientes de la provincia. A esta actividad se dedicaban un elevado número de artesanos establecidos en la población⁵.

La fundación de la Sociedad de Bujalance se llevó a cabo a instancias del Intendente del rey Carlos III en Cordoba, que tenía a su cargo activar las Ordenes Reales de 18 de noviembre de 1774 y 30 de junio de 1775 y otras destinadas a la promoción y establecimiento de una industria popular, así como el aumento de la fabricación de paños y otros tejidos de lana y sus tintes para conseguir el bienestar de los vecinos de la ciudad. Se requirió la creación de una Sociedad Economica de Amigos del Pais similar a las creadas en otros lugares del reino⁶.

El veintidos de marzo de 1780 se abre un expediente por el Intendente de Cordoba para contener lo relativo a la creación en Bujalance de una Sociedad Economica. El veintiocho de junio de este año se reúnen las fuerzas vivas de la población. Asistieron el vicario de la ciudad, el alcaide del castillo y fortaleza, regidores, presbíteros y otros vecinos de la ciudad convocados a cabildo abierto en el Salon de las Casas Consistoriales para constituir la Sociedad Economica de Bujalance. La reunión fue presidida por D. Miguel Jimenez Navarro, caballero de la Orden de San Juan e Intendente general de la ciudad de Cordoba y provincia, quien, entre otras cosas, según consta en el acta, manifestó y se trató lo siguiente:

“ el objeto de su venida era el de activar referidas ordenes comunicadas por el Rey, relativas al aumento de la Fabrica de paños, jerguetas y otros tejidos de lana que hay en esta ciudad y sus tintes y otras disposiciones relativas al mayor aumento y felicidad de los vecinos, con cuyo motivo resulte esta en esta ciudad y su partido siempre que se exija y levante una sociedad economica al modo de las que estan establecidas en distintas provincias de los dominios de S. M. para bien universal inteligencia, habiendo

⁵ En el año 1778 en Bujalance había 499 artesanos dedicados a la industria textil: 297 familias que echaban labran o cardaban paños, 60 tejedores, 5 tejedores de angosto, 90 oficiales de la carda, 15 tundidores, 2 tintoreros, 20 sastres, 6 bataneros, 2 estambreros y 2 sedaderos. También figuran 10 comercios dedicados exclusivamente a la venta de paños. (A. H. M. B. Padrón de habitantes de 1788 s/c). En el Catastro de Ensenada aparecen en Bujalance 24 telares y 720 artesanos dedicados a esta actividad. (A. G. S. libro 125 I).

⁶ A. H. N. legajo 685 y A(rchivo) H(istórico) M(unicipal) de B(ujalance) expediente s/c documento de fecha 28 de junio de 1780.

tratado y conferido esta M N y M L ciudad con toda solidez este punto beneficioso, así entre los individuos de su ilustre Ayuntamiento, como con otras personas de literatura justa prevision y honor, así eclesiasticas, como seculares, asegurada la importancia de este asunto, en consecuencia de todo, conforme la ciudad con la suplica que le hacen los caballeros sindicos general y personero del comun acuerdo que desde luego se exija y establezca la mencionada Sociedad Economica, con respeto a cuanto se previene en la Industria popular sobre la creacion de estos cuerpos y en su consecuencia se conforma la ciudad en que su Sria dh Sr Intendente, nombre a las personas que sean de su dignacion para ejercer los oficios de Director, Vicedirector, Consilarios, Censor, Tesorero, Secretario con voz y voto y Vicesecretario para que puntualmente den principio a las juntas y funciones en las ocasiones y con las proposiciones que deba o pueda cabildos en que concurren los socios que voluntariamente se alistasen en ella, así eclesiasticos como seglares, vecinos ausentes y residentes en esta ciudad y su partido, arreglando la cuota con que cada individuo deba contribuir, excluyendo a los eclesiasticos regulares en fuerza de su voto de pobreza proponiendo a su debido tiempo la cantidad y efectos de donde este ciudad le sera facil y posible contribuir para establecer lo referido, como se desea, las constituciones y actas que se han de observar se gobiernen en esta sociedad, por ahora, con arreglo a las que estan establecidas en la Sociedad de la ciudad de Sevilla, respecto a hallarse aprobadas por dicho Real Consejo, a las que se podra aumentar o disminuir lo que se juzgue por conveniente, con atencion a dichas fabricas y tintes, unico que con el de la agricultura ha sostenido esta ciudad y su vecindario y que de este acuerdo se cerciore a dicho supremo R Consejo por representantes de los individuos que se han de nombrar para dicha sociedad en esta ciudad[] y para que tenga cumplido efecto todo lo expresado se prestan voluntariamente los señores concurrentes adherirse a esta sociedad esperando de los demas señores de este cuerpo que no han concurrido a este acto se incluyan igualmente[] en Bujalance, a veintiocho de junio de mil setecientos ochenta años Pedro Miguel Manzano Escribano Mayor del Cabildo”

El veintiocho de junio de 1780 se redacta la diligencia de nombramiento

“Don Miguel Ximenez Navarro, caballero del habito de San Juan, del Consejo de S M, Comisario ordenador de sus Rs ejercitos, Intendente y Superintendente General de Rentas Rs de la ciudad y Reyno de Cordoba, a quien habiendoselo hecho presente en su consecuencia, habiendo tomado varios informes de personas de integridad, ciencia y conciencia, tanto eclesiastica, como seculares, juntamente con los que traia tomados de dicha ciudad de Cordoba procedio a la nominacion de los individuos de que se ha de componer la Junta en las personas siguientes a don Juan de Cuellar Bazan,

caballero del habito de Santiago, regidor perpetuo del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, Director de la Junta, don Juan Francisco de Rojas, hidalgo, cura parroco en esta dicha ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion, Vicedirector, a don Antonio de Castro y Lara y a don Teodoro Espinosa de los Monteros, teniente de alcalde del castillo y fortaleza de esta dicha ciudad, Conciliarios, a don Jose Luis Quintin Martinez de Azagra, regidor perpetuo preeminente de este dicho Ayuntamiento, Alcalde Mayor honorifico, Censor, a don Juan Marcos de Ozueta y Urarte, Tesorero, a don Juan Timoteo Martinez de Azagra y Luna, Teniente Capitan del Regimiento Provincial de Milicias levantado a nombre de esta ciudad, Secretario con voz y voto, a don Antonio Ventura, Vicesecretano⁸"

El dia tres de agosto de este año de 1780 tomaron posesion de sus cargos instandoles a que procediesen a la formacion de estatutos, ordenanzas y demas que fuera conveniente, nombrando diputados que entendiesen del particular y remitiesen testimonio de todo al Sr Intendente para que a traves de su escribania lo hiciera presente en el Real Consejo para la aprobacion de la dicha sociedad. Los caballeros nombrados acordaron celebrar sus Juntas en las casas consistoriales del Ayuntamiento y que se admitieran los socios que quisieran entrar, siempre que tuvieran las cualidades requeridas para el uso de semejante ministerio, tanto vecinos como forasteros, contribuyendo aquellos con la cuota anual de diez reales y estos con la de cincuenta, que fue señalada de comun acuerdo para la subsistencia y gastos de la sociedad, excluyendo de toda contribucion a las personas eclesiaslicas regulares por su voto de pobreza⁹

El diecisiete de agosto de 1780 el Intendente remite al Consejo la peticion para que autorice el establecimiento de la Sociedad en Bujalance exponiendo que

" siendo la ciudad de Bujalance uno de los pueblos de mas considerable vecindario de este Reyno, y en el cual se halla establecida una Fabrica de Paños, que tambien se hacen en los inmediatos, me parecio proponer a los vecinos de mas nombre al tiempo que hice la visita de aquel pueblo asi como la de otros de mas consideracion de la provincia que convendria formar una sociedad economica con el fin de promover todo genero de industria en que habia un atraso que me parece comun a todos los pueblos de estas provincias. Con efecto formaron segun resulta del testimonio adjunto, habiendo empezado desde luego a promover algunas cosas mas utiles a aquella ciudad y su comarca y deseando la sociedad que tenga su establecimiento la aprobacion del Consejo [] con la brevedad posible, respecto de haber el menor inconveniente en que se aumenten estas sociedades para utilidad comun, y que ha sido formada a imitacion de las de Montilla, Cabra y Pneco que ya tiene aprobadas el Consejo "

⁸ A H N *Ibidem* y A H M B *Ibidem* otro documento de fecha 28 de junio de 1780

⁹ A H N *Ibidem* certificado del Secretario del Cabildo D. Pedro Miguel Manzano de 12 de agosto de 1780 y A H M B *Ibidem*

Recibida la anterior peticion, el quince de septiembre de 1780, a peticion del fiscal, el Consejo aprueba se remita a Bujalance un ejemplar de las ordenanzas aprobadas por el Consejo para el gobierno de la Real Sociedad Matritense para que les sirvieran de modelo

"// a efectos de que por el mismo metodo forme las suias la de Bujalance, concretando sus capitulos a los establecimiento que puedan adelantarse en las artes y manufacturas, segun la produccion de aquel Pais"

Confeccionados los Estatutos, el ocho de noviembre de ese año son remitidos al Real Consejo para su aprobacion

"// si las juzgase acertadas darles su aprobacion y puedan servir de regla a los individuos de esta sociedad "

La Junta General de la Real Sociedad de Amigos del Pais de la Corte en sesion celebrada el dia veinte de febrero de 1781 acuerda la modificacion de numerosos articulos de los Estatutos, por otra parte acuerda remitir a Bujalance una copia de las ordenanzas formadas para la Fabrica de Paños y Bayetas del lugar de Noves para que le sirvieran de modelo para la redaccion de sus ordenanzas. Confeccionados de nuevo los Estatutos de la Sociedad y las ordenanzas para la Fabrica de Paños, el tres de marzo de 1781 se remiten y pasan al Real Consejo para que resuelva lo que estime conveniente. Como quiera que en marzo de 1782 aun no habian sido aprobados los Estatutos ni las ordenanzas, la ciudad acude al Intendente para que interceda ante el Real Consejo a quien remite nuevamente copia de los mismos. Tras las oportunas enmiendas se envia la minuta de la Cedula al Rey. Finalmente, la Real Resolucion se publica en el Consejo de diecinueve de enero de 1785, y la Cedula Real es firmada por el Rey el dia diez de abril de 1785, en virtud del cual se aprueban, con varias correcciones, adiciones y declaraciones y el establecimiento de la Sociedad en Bujalance y el Rey admite a este cuerpo patriótico bajo su soberana proteccion

Los Estatutos aprobados contenian quince titulos

Titulo I De la sociedad en comun Establece los principios de la Sociedad

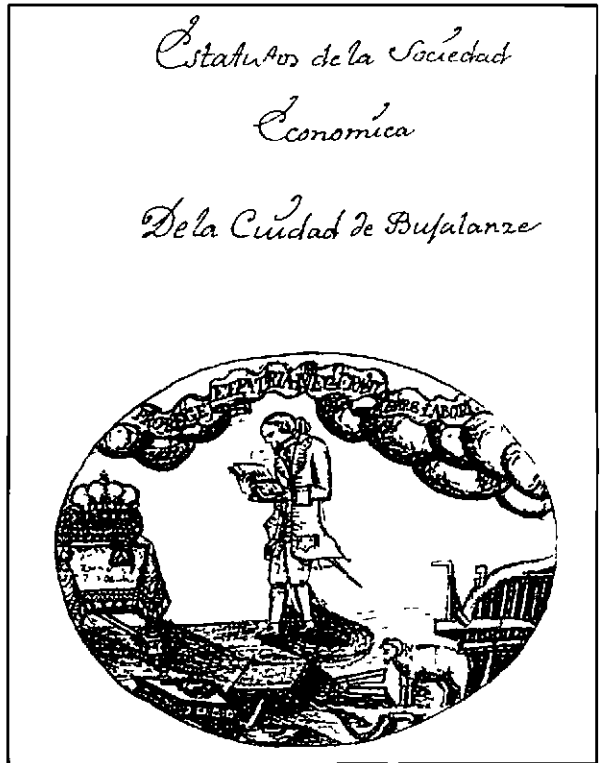
"El objeto principal de la Sociedad Economica de la Ciudad sera fomentar la Agricultura, amparar las Artes, que hay en este Pais, introducir las que sean adaptables a la publica utilidad, y contribuir a la educacion de la juventud, auxiliando su ensenanza en piedad bellas letras y en lo que sea conducente a beneficio del Estado "

Titulo del II al IX De las funciones y oficios de la Sociedad del Director, Consiliario, Secretario, Censor Tesorero, competencias y regimen de sesiones de las juntas y comisiones

Se crean tres protectores comisionados uno para la educacion popular otro para la agricultura y un tercero de la fabrica de tejidos

Titulo X Del protector popular A su cargo estaba la educacion

“ siempre que advierta que la inmensa turba de muchachos de ambos sexos persisten por los campos, empleados en cortar ramas de olivos para leña con notable perjuicio para que obligase a sus padres para que puedan ganar por si parte del alimento, asistan a una Escuela todos los dias para que alli se les enseñe a leer y escribir y la doctrina cristiana solicitando de la sociedad que a los notoriamente pobres se les asista con cartilla papel y pluma para que aprendan y que del mismo fondo se le asigne algun estipendio al Maestro Que los muchachos que sean capaces de ganar parte del alimento se repartan por las casas de pañeros y cardadores, pagando el dueño a fin del dia a cada uno lo acostumbrado Que los muchachos que tengan competente edad para aprender oficio o trabajo en el campo y lo mismo muchachas que sean capaces de hilar y hacer calcetas que sean obligados a darles destino dentro de tres dias para que no se acostumbren a la holgazaneria y ociosidad, pues nutridos por ellas resultan las malas costumbres, las ofensas de Dios, los daños al proximo y en lo sucesivo no son utiles al Estado ni a la Patria Vigilara a los maestros a fin de que los instruyan en buenas costumbres y cumplan con su ministerio ”



Titulo XI Del protector de la agricultura

“El protector de la agricultura lo es de todos los labradores y trabajadores cuidara que en los cortijos se de buen trato a los operarios en las raciones acostumbradas, como en los jornales y siempre que reciba alguna queja,

como que en años escasos no les dan las raciones y forma establecidas o que en años abundantes se exceden los trabajadores y se valen de la necesidad que los labradores tienen de operarios para pedir mas paga de la regular, implorara el auxilio de la Real Justicia para que no se invierta el orden

Vigilara que los guardas de campo cumplan su obligacion, que los plantios que se han de hacer en las cañadas queden francos los pasos de ganado, etc "

Titulo XII Del protector de la Fabrica de Paños

"Cuidara que los alcaldes y veedores cumplan con su obligacion solicitara los medios para adelantar el arte especialmente los tejidos de estambres y les proporcionara todo lo que juzgue conducente a su progreso Procurara que los tintes no detengan los tejidos mas tiempo del regular por los retrasos que causa el tintorero a los fabricantes Como esta fabrica no tiene ordenanzas para su regimen y gobierno se estan tratando en el Consejo de formalizarlas y aprobadas, que sean se imprimiran y distnbuiran para que los oficiales de la fabrica no aleguen ignorancia "

Titulo XIII De los Premios

Lo sobrante de los gastos de la Sociedad eran destinados para premios que se otorgaban a los estudiantes destacados En el ramo de tejidos era digno de premio el que inventase algun tejido no usado en la fabrica

Titulo XIV Del sello de la Sociedad

"El sello de esta Sociedad sera una lamina ovalada que contenga una mesa con una corona imperial, un anciano con un libro en ademan de estar leyendo y los simbolos de Agricultura y Fabrica Coronara la lamina un lazo, sueltos los extremos que tendra esta letra Pro Rege et Patna nec fractus parco labons, cuyo emblema denota que el principal esmero de la Sociedad se dirige al progreso de las Ates, teniendo siempre por objeto al Soberano"

Titulo XV De la confirmacion

Para que tengan la debida fuerza y valor se solicitara la aprobacion del Real Consejo, obtenida se dara a la prensa

Aunque los Estatutos de la Sociedad Economica fueron aprobados en abril de 1785, años despues seguian sin aprobarse por el Consejo las ordenanzas que habian de regir en la Fabrica de Paños de la Ciudad, por ello D Francisco de Saavedra, en nombre de la misma, remite al Gobernador del Consejo un escrito en los terminos siguientes

“La Sociedad Economica de Bujalance ha representado al Rey que no puede adelantar en sus fabricas de paños, estameñas y otros tejidos de lana, mientras el Consejo no apruebe las ordenanzas que le tiene presentadas años hace y deseando S M que se preste mucha atencion al fomento de semejantes establecimientos industriales me manda recordar al Consejo el despacho de dichas ordenanzas para aprobarlas, si lo mereciesen o para devolverlas a la Sociedad con las advertencias correspondientes a fin de que las enmiende Lo que participo a VE para su inteligencia y cumplimiento Aranjuez, 17 de junio de 1798”¹⁰

Como consecuencia de lo cual en escrito de diecisiete de junio de 1798 el Consejo acuerda remitir, nuevamente

“ sin perdida de tiempo a la Sociedad de la ciudad de Bujalance por medio de su Director, copia de las ordenanzas que se formaron para el cuerpo de Fabricantes de Paños y Bayetas del lugar de Noves a fin de que en su vista y las que remitió la Sociedad el 8 de noviembre de 1780 (de que tambien se remitira copia), sirvan aquellas a dicha Sociedad de regla para la Fabrica de Lana y Tejidos de esta ciudad en cuanto las considere oportunas ”

A pesar de todo, las anteriores ordenanzas se recibieron en Bujalance el veintinueve de noviembre de 1799, pasandose seguidamente a redactar y remitir al Consejo unas especificas para la ciudad, mas acordes a los tejidos que fabricaban

“ como en esta Fabrica se elaboran amas de los citados géneros otros diferentes, como son estameñas, gergas, paños de cama, medianillo y otras manufacturas de las que no hacen mencion las expresadas ordenanzas ha elegido las que considera oportunas y ha formado otras que juzga convenientes para su gobierno en caso que merezcan la Real aprobacion de ese Regio tribunal Por tanto a VA suplica rendidamente se sirva si lo tiene a bien, de darlas para que así se puedan corregir los abusos y defectos se notan por carecer de ordenanzas con detrimento de las mismas fabricas y de su buen nombre”¹¹

El veinte de junio de 1801 la comision encargada de examinar las ordenanzas aunque considera la importancia de apoyar el establecimiento de todo tipo de industrias, hace algunas modificaciones, supresiones y aclaraciones a las ordenanzas presentadas

“ aprobar fabricas merecen la atencion de los verdaderos amantes de la Patria y su fomento ha sido siempre el objeto de las investigaciones de muchos y sabios economistas que contemplando como la mayor riqueza de España la abundante produccion de toda clase de primeras materias,

¹⁰ A H N Legajo 583

¹¹ A H N Legajo 586 Escrito 2 de octubre de 1800

miran con dolor pasen a manos de extranjeros para que nos la devuelvan laboradas llevandose en retorno nuestros mas preciados metales y convirtiendo en riqueza propia por medio de la industria los bienes que por si solos harian del Pais que los produce Prescinde ahora la Comision de las grandes causas que han destruido y aniquilado nuestras industrias y limitandose a su encargo encuentra se halla sembrado en las ordenanzas de la fabrica de Bujalance aquel principio desolador, que conservando la libertad al fabricante hace que sus manufacturas desmerezcan en calidad y precio Al hacer examen de las ordenanzas " " ?

El cinco de diciembre de 1801 fueron devueltas las ordenanzas a Bujalance para que con arreglo a las modificaciones propuestas las formen de nuevo¹³

En las Juntas de la Sociedad de Bujalance celebradas los dias seis de abril y quince de mayo de 1802¹⁴ se vieron las ordenanzas devueltas a esta por D Bartolome Muñoz, secretario de Camara, con fecha quince de 1801 Aprobandose redactar otras teniendo en cuenta las modificaciones y que se convoquen a los maestros de fabrica de tejidos de lanas y estambres ^o para que las observen y cumplan en todas sus partes y se publiquen Estas ordenanzas que regulan y modernizan la actividad textil de la ciudad fueron aprobadas el dos de agosto de 1802

A los buenos fines de esta Sociedad se acompañaron buenos resultados, sobretudo, en lo referente a la educacion y a la modernizacion de la Fabrica de Paños de la ciudad

El conocimiento recabado de la Sociedad Economica de Bujalance ha sido en cuanto a la fundacion, tramitacion y aprobacion de sus Estatutos y de las ordenanzas de su industria textil Su duracion y eficacia fue muy positiva en principio, perduraron las ordenanzas aprobadas, aunque ello no pudo evitar la posterior decadencia de su industria textil En cuanto a la actividad de la Sociedad, dado que en la documentacion encontrada aparece el acuerdo de celebrar las juntas en las casas consistoriales, posiblemente, cuando se catalogue el Archivo Historico Municipal aparezcan mas datos que nos puedan ilustrar sobre la vida de la misma

¹³ A H N *Ibidem*

¹⁴ A H N Legajo 583

¹ A H M B *Ordenanzas 1802 Caja 1/2*

¹⁵ El secretario D Bartolomé de Bejar Millan hizo notorias las anteriores o donanzas a Diego Castilla Manuel de Priego y Juan Cantarero alcaide vecedor y sobreveedor del gremio de tejedores a Juan de Zafrá Salvador Zúñiga Domingo de Castro Antonio Cevallos Francisco Perez Antonio Soriano Jerónimo Montero y José Montero todos vecinos de esta ciudad y maestros de fábrica de paños y estambenas (A H M B *Ordenanzas 1802 Caja 1/2*)



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



**Diputación
de Córdoba**

*Este volumen
se acabó de imprimir en los talleres
de Ediciones Gráficas Vistalegre
el 28 de febrero de 2005
Día de Andalucía*